



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 037/2023-MPL.

Lambayeque, 02 de Junio de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

VISTO:

Oficio N°001162-2023-P-CSJLA-PJ, (19.05.23), Carta N° 021/2022-MPL-SEGEIM (2.06.22), Proveído N°470/2022-MPL-SEGEIM (29.03.23), Informe N°032-MPL-GayF -SGTBP/2022, Proveído N°535/2022-MPL-SEGEIM, Carta N°0461-2022/MPL-GAJ (19.05.22), Proveído N°1893/2022-MPL-GIU (24.05.22), Proveído N°847/2022-MPL-SEGEIM, (25.05.23), Carta N°833/ 2022-MPL-SEGEIM (25.05.22), Oficio N°079/2022-MPL-ACM (23.05.22), Proveído N°668/2023-MPL-SEGEIM (25.05.23), Carta N°846/2023-MPL-SEGEIM (23.05.23) Proveído N°1650/2023-MPL-GIU (26.05.23), Informe Legal N° 193-2022/MPL-GAJ (25.05.22), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Oficio N° 1697-2022-P-CSJLA/PJ de fecha 28 de marzo del 2022, el Señor Presidente de la Corte Superior de justicia de Lambayeque solicita la Donación de un Terreno para construcción de la edificación de la futura sede judicial de la Provincia de Lambayeque, precisando que, en nuestra ciudad se viene prestando el servicio de administración de Justicia de seis (6) Órganos jurisdiccionales: Juzgado Civil, Juzgado Penal Unipersonal, Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado de Trabajo, Juzgado de Familia y Juzgado de Paz Letrado; los mismos que se encuentran instalados actualmente en dos edificaciones alquiladas, (Av. Simón Bolívar N°624 y la calle Víctor Doig y Lora N°185- Lambayeque) pues NO cuentan con establecimientos propios; por lo que acuden a la Entidad solicitando donación de un Terreno urbano.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente han ubicado y vienen solicitando ante el honorable Concejo de la Provincia de Lambayeque, el Lote de terreno ubicado en la Manzana I, Lote N° 1 , de la Habilitación Urbana la Alameda Real de Lambayeque, II Etapa , que tiene un área de 643.61 m2. Debidamente inscrita en la Partida N°11314892- SUNARP, que con la conformidad técnica otorgada mediante Proveído N°1893-MPL-GIU,(24.05.22) que emite el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, MPL. Ing., José B. Flores Mino, y el Informe Legal N°193-2022/MPL- GAJ, (25.05.22) que emite el Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Johny Luis Santisteban Siesquen, con Oficio N° 087/2022-MPL-ACM (23.05.23), la Comisión de Regidores de Administración Economía y Finanzas, emite informe y en conjunto otorgan aprobación y recomiendan elevar al Colegiado Concejo Municipal de Lambayeque, para que previo debate y aprobación se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

De los actuados procedentes y en debate del Pleno de Concejo de fecha 26 de Mayo del año 2022, en su Decima Sesión Ordinaria, aprueban por UNANIMIDAD, la donación de terreno Urbano sin construir , ubicado en el Lote 1 Mz. I, de la Habilitación Urbana La Alameda Real de Lambayeque, II Etapa con una Área de 643.61 M2 , debidamente independizado e inscrito en la Partida registral SUNARP N° 11314892, emitiéndose el Acuerdo de Concejo N°034/2022-MPL , del 27 de Mayo 2022 ,que en este orden y estado administrativo, y con recepción del Oficio N°162-2023-P-CVSJLA-PJ, (19.05.23)", solicitan ratificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 034/2022-MPL (27/05/2022), incluyendo el número de CUS, y la emisión de la Resolución de Aprobación de la Donación del predio Urbano en el Lote 1, de la Manzana I de la habilitación Urbana "La Alameda Real de Lambayeque" II Etapa, materia de la presente ratificación en parte, por adición del número del (CODIGO ÚNICO DE SINABIP) CUS, N° 178468. "Registro Administrativo único y Obligatorio de los bienes estatales, administrados por SBN, registro de bienes inmuebles estatales de dominio público y privado que conforman el catastro de bienes estatales , así como los actos que recaen sobre el bien"

Que, el expediente anexa el Acuerdo de Concejo N°034/ 2022-MPL, emitido el 27 de Mayo del año 2022, con la sustentación de Informe N° 032-MPL-GAYF-SGBP/2022 de fecha 12 de abril del 2022, el Sub Gerente de bienes Patrimoniales remite información, indicado que nuestra Entidad cuenta con un terreno disponible de su propiedad; ubicado en el Lote 1 de la Mz I (correspondiente a otros fines), de la Habilitación Urbana la Alameda Real

AV. BOLIVAR N° 400 - LAMBAYEQUE
(074) - 281911

www.gob.pe/munilambayeque

Lambayeque Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 06 JUN 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037/2023-MPL Pág. N° 002



de Lambayeque, II Etapa y que se encuentra debidamente independizado e inscrito en la Partida N° 11314892 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, Oficina Registral de Chiclayo.

Que, mediante Proveído N° 1893/2022-MPL-GIU, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, señala que el bien Inmueble a donar es un Terreno urbano sin construir Ubicado en el Lote 1 de la Mz I (otros fines), de la Habilitación Urbana la Alameda Real de Lambayeque, II Etapa, con un área de 643.61 M2, y cuenta con los siguientes límites y área:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

FRENTE : Colinda con la Avenida B, con 53.25 ml.

DERECHA: Colinda con Lote 11, 12 y 13 en dos tramos de 27.83 y 4.32 ml.

IZQUIERDA: Colinda con lote 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en 8 tramos de 0.55 ml y 6.00 ml, 6.00 ml, 6.00 ml, 6.00 ml, 6.00 ml, 6.00 ml y 6.00 ml.

Asimismo, precisa que la denominación de OTROS USOS, se refiere según la Ley N° 29090 a zonas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones para usos especiales tales como centros cívicos, establecimientos administrativos del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos institucionales representativos.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que establece las atribuciones del Consejo Municipal, precisa: Corresponde al consejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Informe Legal N° 193-2022/MPL_GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el artículo 64° Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público; asimismo, el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito. En ese sentido precisa que el pedido de donación del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque es atendible; razón por la que deberá ponerse en consideración del Concejo Municipal para que en atribución del artículo 9°, Numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se sirva aprobar la donación.

Que, mediante Oficio N° 078 /2022-MPL-SR, LA COMISION DE ADMINISTRACION ECONOMIA Y FINANZAS, integrada por los señores regidores: la Sra. Augusta Arcelia Sorogastúa Damián, CPC. Lucio Aquino Zaña, Soc. Manuel Vidaurre Yerren, en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen **RECOMENDANDO**: i) **APROBAR**, la donación de Terreno urbano sin construir Ubicado en el Lote 1 de la Mz I (otros fines), de la Habilitación Urbana la Alameda Real de Lambayeque, II Etapa, con un área de 643.61 M2, y que se encuentra debidamente independizado e inscrito en la Partida N° 11314892 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, y que servirá para la construcción de la edificación de la futura sede judicial de la Provincia de Lambayeque., ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Gerencia de Administración y Finanzas, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

Que, en mérito de los informes, cartas y otros de sustentación legal, base de la emisión del Acuerdo de Concejo antes citado corresponde atender el Oficio N° 001162-2023-P-CSJLA-PJ, en el sentido de ratificar en parte; y en adición asignar el Código CUS N°178468, en lo que corresponde la parte descriptiva de registro del predio, materia de la donación, modificando el Acuerdo de Concejo N°034/2022-MPL, en lo que corresponde al Registro CUS. N° 178468.

RECIBIDO 06 JUN 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N°. 037/2023-MPL Pág. N° 003

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de Mayo del 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Guísela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz De Los Santos, Moisés Juan Santin Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Luis Enrique Giles Niño, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

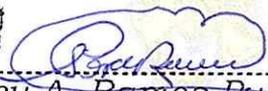
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 034/2022-MPL, que aprueba la donación de Terreno urbano sin construir Ubicado en el Lote 1 de la Mz I (otros fines), de la Habilitación Urbana la Alameda Real de Lambayeque, II Etapa, con un área de 643.61 M2, y que se encuentra debidamente independizado e inscrito en la Partida N° 11314892 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, y con código CUS – SINABIP N° 178468, a favor de la Corte Superior de justicia de Lambayeque y que servirá para la construcción de la edificación de la futura sede judicial de la Provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDÉ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional

Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
OCI
Portal Transparencia.
Archivo